



Examen de la propuesta de inclusión del género *Corallium* en el Apéndice II de la CITES
Por Marco Pani y Jaques Berney – IWMC World Conservation Trust

Examen de la propuesta de inclusión del género *Corallium* en el Apéndice II de la CITES

Por Marco Pani y Jaques Berney
– IWMC World Conservation Trust

Uno de los autores de este documento (M. Pani) ha sido uno de los revisores del Análisis de Propuestas de Enmienda a los Apéndices CITES de la UICN/TRAFFIC, para la propuesta para la inclusión del género *Corallium* en el Apéndice II de la CITES, presentada por los Estados Unidos de América a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, Países Bajos, del 3 al 15 de junio de 2007) (http://intranet.iucn.org/webfiles/doc/SSC/CoP14/AnalysesEN/cites_prop_21.pdf)

Con el fin de complementar y actualizar la información presentada por la UICN, el presente documento resume algunos puntos que demuestran que la propuesta de inclusión del género *Corallium* en la CITES es inapropiado y podría ser contraproducente para la conservación de la especie en cuestión.

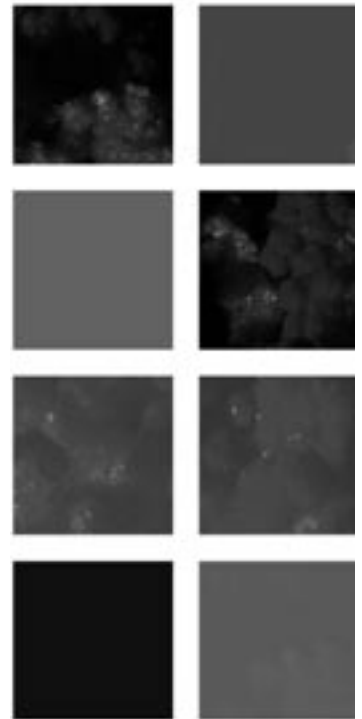
El documento incluye una investigación personal e información proveniente de científicos e industriales, en particular de la Asociación de Productores de Coral y Camafeos de Italia - ASSOCORAL.

Estas consideraciones han tomado en cuenta las recomendaciones de la FAO, el análisis de la UICN y las recomendaciones de la Secretaría CITES.

Explicamos por qué creemos que una inclusión en la CITES no sería apropiada para este género y por qué sería contraproducente para la conservación y uso sustentable de esta especie.

En particular, no estamos de acuerdo con la Secretaría en cuanto a que *“Mientras que las especies del género Corallium no han padecido declinaciones significativas de sus poblaciones en toda el área de distribución que cumplan los criterios de inclusión en el Apéndice II, dada la demanda de especímenes de la especie y los antecedentes de extracción excesiva desde una zona hacia otra, no parecería irracional concluir que para estas poblaciones, en concordancia con el párrafo B, Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13), que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie, ya sea, reduciendo su población aun nivel en que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores, o que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional podría tener un impacto perjudicial sobre la especie y el ecosistema en que ocurre”*

En principio, no encontramos ninguna evidencia en el párrafo B del Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13) de la frase *“que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional podría tener un impacto perjudicial sobre la especie y el ecosistema en que ocurre”*



Acerca de la recolección, esta podría haber sucedido en el pasado, aunque su supuesto impacto en las poblaciones más valiosas de coral no es tangible y no consta que haya reducido las poblaciones silvestres a un nivel que pueda considerárselas amenazadas por la continua recolección u otros factores similares.

Además, deseáramos resaltar algunos puntos que permitirán entender mejor la situación.

■ 1- Las consultas con los países del área de distribución no han sido realizadas de manera apropiada

La Resolución Conf. 8.21 sobre Consultas con Países del Área de Distribución sobre propuestas de enmienda a los Apéndices I y II recomienda que, para toda presentación de una propuesta de enmienda al Apéndice I o II de la Convención se deberá aplicar uno de estos dos procedimientos:

- a) Si la Parte que propone la enmienda desea consultar con los Estados del área, la Parte:
- i) Informará a las Autoridades Administrativas de los Estados del área de distribución de la especie de que se trate de que se propone presentar una propuesta;
 - ii) Celebrará consultas con las Autoridades Administrativas y Autoridades Científicas de esos Estados sobre el contenido de la propuesta; y
 - iii) Consignará las opiniones de esas entidades y autoridades en la sección 6 de la propuesta en consonancia con la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13)¹; si no recibe respuesta de un Estado del área de distribución en un plazo razonable, la Parte que presente la propuesta podrá limitarse a documentar sus esfuerzos por recabar esas opiniones;

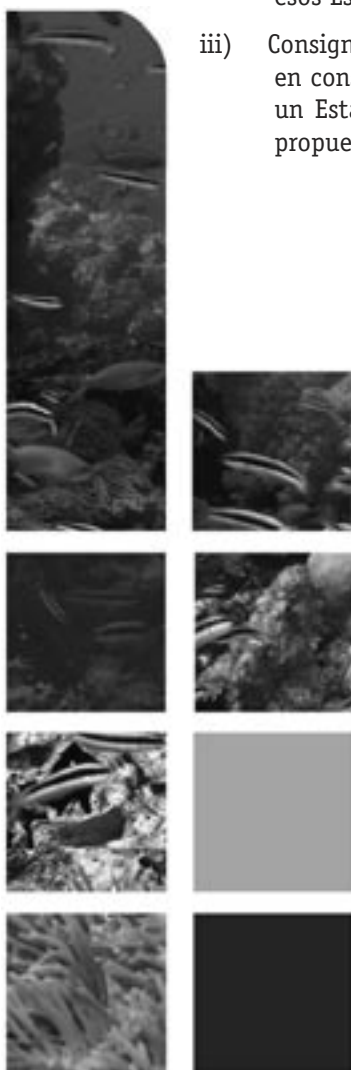
b) (omisiones).....

Pareciera que el proponente no consultó, o no incluyó la información recibida, o no documentó los intentos de obtener las opiniones solicitadas por el subpárrafo iii), al menos de los siguientes Estados del área de distribución de la especie *Corallium rubrum*: Cabo Verde, Mauritania, Marruecos, Túnez, Libia, Portugal, Francia, Gibraltar (UK), Mónaco, Grecia, Croacia, Montenegro, Albania, Malta, Turquía, Chipre (?), Egipto (?), República Árabe Siria (?).

Además, pareciera que tampoco el proponente consultó, o no incluyó la información recibida, o no documentó los intentos de obtener las opiniones solicitadas por el subpárrafo iii), al menos de los siguientes Estados del área de distribución para las demás especies del género *Corallium* (la lista no es exhaustiva):

Japón (*C. elatius*, *C. konojoi*, *C. pusillum*, *C. secundum*, *C. sulcatum*, *Corallium (Paracorallium) japonicum*), México (*C. ducale*, *C. imperiale*), Filipinas (*C. elatius*), Islas Salomón (*C. elatius*), China (*C. elatius*, *C. secundum*), Malasia (*C. borneense*), Mauricio (*C. elatius*), Portugal (*C. tricolor*, *C. niobe*, *C. johnsoni*, *C. maderense*), España (*C. tricolor*, *C. niobe*, *C. johnsoni*), Marruecos (*C. niobe*)

Si lo antedicho es correcto, el procedimiento de consulta no se ha hecho respetando la mencionada Resolución, ni respetando el espíritu de cooperación y mutuo respeto entre las Partes que promueve la Convención.



■ 2- Imprecisiones taxonómicas con el género

La propuesta solicita la inclusión de 26 especies, aunque podrían ser 31 especies (UICN, 2007).

Una especie de particular interés taxonómico es *Corallium sp. nov.*, conocida como el coral de profundidad de Midway. No hay indicaciones acerca de por qué el estado taxonómico de este taxón no ha sido aun resuelto. Ocurre en aguas de los EUA, y pareciera que no ha habido intento alguno de determinar sus afinidades. Aun los fundamentos para la inclusión del género *Corallium* no han sido publicados. La especie está sujeta a comercio desde 1980 y representa casi la mitad de las extracciones coral de todo el Pacífico. Si la especie no pertenece al género *Corallium*, pues entonces no puede incluirse en la propuesta.

El *Paracorallium* es un género válido que incluye siete especies, algunas de las cuales están bajo comercio. Aunque la propuesta menciona la existencia de este género, sería incorrecto dar por sentado que la misma pueda ser incluida en el género *Corallium*. Si se adoptara esta propuesta tal como está, la especie no debería incluirse en la CITES, ya que no pertenece al género *Corallium*, y tampoco la propuesta sería enmendada para ampliar su alcance.

■ 3- No se cumplen los criterios biológicos de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. Cop13)

- Información relativa a los criterios cuantitativos

a) *Tamaño de población pequeña*

La propuesta y las publicaciones allí citadas, presentan a las colonias como unidades de abundancia. En un sentido estricto, las colonias están constituidas por una determinada cantidad de individuos, aunque parezca apropiado utilizar las colonias como unidades de abundancia.

La propuesta muestra estimaciones de densidades de diferentes partes del área de distribución de *Corallium*, aunque no muestra una estimación total de la especie. Las colonias de tres lechos marinos en Hawaii en 2001 eran de 120.000 (Makapu'u), 7.000 (Keahole Point) y 2.500 (Cross Seamount) (Grigg, 2002, en la propuesta p.5), sumando un total de 129.500 especímenes.

Corallium rubrum se encuentra en pequeños parches de relativamente alta abundancia (127 colonias/m² en España [Tsounis, 2005]; 200-600 colonias/m² en Francia (Garrabou et al., 2001); y hasta 1300 colonias/m² en el Mar de Ligure, Italia (Cerrano et al., 1999) (en la propuesta p. 5)

C. rubrum puede ocurrir en grandes densidades a profundidades > 100m en algunas zonas – por testimonios de pescadores de Albania, Argelia y Marruecos. La comparación de densidades actuales con aquellas de “varias décadas atrás” podría generar confusión debido a las diferencias en el método de muestreo y comparación entre los sitios de esos muestreos (UICN, 2007)

El tamaño de la población no es pequeño y pueden ocurrir algunas poblaciones de especies en altas densidades en aguas poco profundas. Las poblaciones de aguas profundas han sido escasamente estudiadas.



No se cumple el criterio.

b) Distribución restringida

No se presenta una estimación del área de distribución. El género tiene una distribución muy amplia.

No se cumple el criterio.

- Información sobre disminución

Disminución

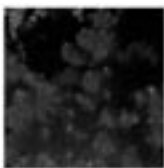
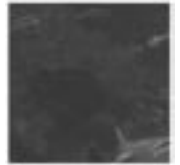
El análisis de la nota al pie relacionada con la aplicación de la definición 'disminución' para especies acuáticas objeto de explotación comercial del Anexo 5 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. Cop13), indica claramente que *Corallium rubrum* no muestra evidencias de disminución poblacional en la totalidad de su área de distribución, a pesar de su utilización histórica.

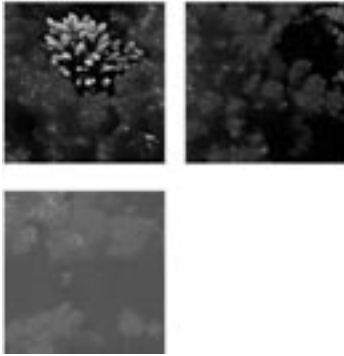
No hay estimaciones de población para el Mediterráneo o el Pacífico, por lo tanto, es muy difícil establecer una línea de base. Los alcances de la disminución **basándose exclusivamente en estadísticas**, y no en estudios sobre el estado poblacional, llegan a menos del 40% de los valores históricos, y no hay evidencias de disminución en los últimos 10 años. El nivel de recolección para la totalidad del área ha permanecido estable, o aumentado ligeramente, en estos últimos años. Por lo tanto, no puede demostrarse una disminución significativa que justifique una inclusión en el Apéndice II.

No hay evidencias de disminución para el área de distribución total, a pesar de una larga tradición de recolección de esta especie. De la misma manera, mientras la explotación produce determinados impactos en la estructura de tamaño y edad de las poblaciones, esto rara vez resulta en extinción, a pesar de que las colonias son de recuperación lenta. La mayor evidencia de disminución de una población amplia estaría relacionada con la explotación en el Mediterráneo, que señala un 40% de 1987 a 1996. Este nivel de disminución no es suficiente para cumplir con las directrices sobre disminución de especies acuáticas sometidas a explotación comercial (5 a 20% de línea de base) para los Apéndices I y II, aun para especies de baja productividad. Está claro que la especie no alcanza el umbral de este criterio de disminución. Además, las poblaciones de aguas poco profundas no son explotadas (ya que tienen poco valor para la industria joyera). Solo las poblaciones que se encuentran entre los 60 - 110 m (de alto valor) son objeto de explotación, mientras que poblaciones que superan esa profundidad no lo son.

Por lo tanto, las recolecciones se dan dentro de un rango limitado de 60 a 110m de profundidad, preservando las demás poblaciones que, según algunas publicaciones científicas, podrían llegar a los 300m de profundidad (algunos informes inéditos dan cuenta de especies encontradas a más de 600m de profundidad. Este sería un descubrimiento sensacional que, de confirmarse, abriría las puertas a un nuevo escenario para el estado total de conservación de esta especie para el Mediterráneo, confirmando el muy bajo impacto de la utilización actual de estas poblaciones.

Además, la nota al pie relacionada con la aplicación de la definición 'disminución' para especies acuáticas objeto de explotación comercial del Anexo 5 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. Cop13) establece que "En función de la biología, las pautas de explotación y el área de distribución del taxón, los factores de vulnerabilidad (como se enumeran en este Anexo) pueden aumentar ese peligro, mientras que los factores mitigantes (p. ej. números absolutos elevados o refugios) pueden reducirlo." Este género tiene una distribución muy amplia y varios países han establecido refugios (Áreas





Marinas Protegidas) que ascienden a cientos de miles de hectáreas donde la recolección está prohibida. Por lo tanto, los factores mitigantes existen y son extremadamente significativos.

Es importante señalar que la supuesta disminución está basada en un análisis de los datos de recolecciones producido por la FAO.

Cabe destacar que durante los últimos 10 años no ha habido una disminución en los niveles de recolección y, más importante aun, los cambios introducidos en las técnicas de extracción han reducido considerablemente los esfuerzos de captura para la especie. De hecho, luego de la prohibición del “ingegno” y a la cruz de San Andrés (métodos de caza de alto impacto y no selectivos) por la regulación de la UE 1626/94, la recolección se hace exclusivamente por buzos profesionales que trabajan entre los 60 y 110m de profundidad, no sin ciertas dificultades técnicas.

Los volúmenes de captura y los tiempos de inmersión para esas profundidades son muy limitados (máximo 20 minutos). De acuerdo a la legislación de muchos países, solo se puede usar un martillo para la remoción de los corales.

España, Francia, Marruecos, Argelia, Túnez e Italia (Cerdeña) han elaborado una legislación específica para la extracción del coral rojo. En particular, Cerdeña ha prohibido la utilización de herramientas de extracción no selectivas desde 1989, y lo hacía anteriormente de manera esporádica desde 1979, cuando se promulgaron las primeras leyes sobre corales.

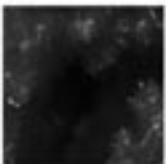
Esto explica la disminución de cifras estadísticas.

Por cierto, de las 100 toneladas extraídas en 1978, que representa el pico máximo de extracción en el Mediterráneo, 72 toneladas provenían de Cerdeña. La legislación introducida en Cerdeña 1979, y las prohibiciones esporádicas de elementos no selectivos, junto a los altos impuestos a las embarcaciones pesqueras, explican la disminución de las recolecciones desde 1979 a 1989. En 1989, se prohibió definitivamente el uso de herramientas no selectivas, cinco años antes de la entrada en vigor de la Regulación de la CE 1626/94, que prohibía esas herramientas de extracción de coral en todos los países Miembros de la Unión Europea.

Por lo tanto, el decrecimiento en las estadísticas está relacionado con la caída del esfuerzo de captura y no con la disminución de la especie. En los últimos 30 años, los esfuerzos de captura de *C. rubrum* en el Mediterráneo han disminuido considerablemente. Esto se debe a la prohibición del uso del “ingegno” y de la cruz de San Andrés, y al hecho de que en muchos países la pesca se realiza exclusivamente por buzos autorizados que pueden extraer cantidades limitadas de la especímenes a profundidades de 60 a 100 - 110m. Las poblaciones que habitan a mayor profundidad se mantienen libres de toda extracción. Además, las estadísticas oficiales no tienen en cuenta los bancos de corales muertos generados por el desprendimiento de corales viejos o enfermos arrastrados por la corriente.

Se aduce también en la propuesta que cada nuevo stock descubierto es rápidamente depredado. Esto no es correcto y mucho menos para el caso del Mediterráneo. De hecho, esa citación se repite varias veces en la propuesta, refiriendo por ejemplo a los Bancos de Sciacca, entre Sicilia y Túnez como un ejemplo de sobre explotación. Esto tampoco es correcto, ya que los Bancos de Sciacca son una acumulación de corales muertos o fosilizados transportados por corrientes marinas, y quizás por erupciones volcánicas en otros tres bancos (Di Geronimo, 1994, in IUCN, 2007). Todos los corales eran corales muertos, por lo que no hubo daño alguno a las colonias vivientes.

Lo arriba mencionado también se aplica a las especies del Pacífico.



Las recolecciones en los años 80 en algunos bancos del Pacífico condujeron a la bancarrota a muchas empresas pesqueras y de artesanías en Taiwán (Provincia de China), debido a la caída en los precios generada por la sobreoferta y no por la depredación de los bancos. La pesca no era rentable debido a los bajos precios del mercado.

De hecho, los bancos de Emperor Seamounts y Milwaukee no se agotaron, como lo sugiere la propuesta, sino que los volúmenes de coral extraídos de esos bancos produjeron un colapso en los precios de la materia prima y su calidad era muy pobre. Por lo tanto, la pesca tampoco era rentable allí. Está por demás claro que fueron motivos económicos los que produjeron la disminución de la pesca, pero no la disminución de las especies capturadas.

Debe tenerse muy en cuenta que gran parte del coral comercializado es coral muerto. Casi el 50% del coral proveniente de países asiáticos estaba muerto en el momento de ser recolectado.

No se cumple el criterio.

Productividad

Contrariamente a lo que se indica en la propuesta, la precoz madurez sexual de ciertas especies del género *Corallium*, como por ejemplo *C. rubrum*, es un buen indicador de su potencial reproductor.

■ 4- Si es aceptada, la implementación de la inclusión en la CITES será casi imposible

La propuesta, si es aceptada, podría provocar graves problemas de implementación y de lucha contra el fraude, ya que los especímenes trabajados no pueden ser identificados fácilmente a nivel de especie. Además, se comercializan cientos de miles, sino de millones, de unidades, a menudo como objetos personales. De acuerdo a nuestros conocimientos, los Estados Unidos tienen un punto de vista diferente al de la UE en lo que concierne al tratamiento de esos objetos.

El enorme trabajo administrativo que originará la inclusión será sin utilidad para la conservación de las especies que se pretende conservar.

Por ejemplo, un collar fabricado en Italia puede estar compuesto por coral de cuatro o cinco especies del género *Corallium*, de orígenes diferentes. Una perla podría ser de origen italiano y necesitaría que se expida de un permiso de exportación, basado en un dictamen de comercio no perjudicial de parte de la Autoridad Científica; otra perla podría venir de África del Norte y se debería emitir entonces un permiso de importación y luego un certificado de reexportación; otra podría ser originaria de Asia y allí una vez más se requiere un permiso de importación y luego un certificado de reexportación; además, otra perla puede provenir de aguas internacionales, lo que requiere la expedición de un certificado de introducción procedente del mar y quizás de un permiso de exportación; finalmente en un mismo collar, puede también estar presente un coral fósil (como el recolectado en el fondo de Sciacca en el siglo XIX). ¿Cabe entonces preguntarse también si los fósiles de *Corallium* también serán incluidos en la CITES?

¿Cómo es posible aplicar la CITES en el caso arriba mencionado? Y eso sin mencionar los millones de perlas que se encuentran en las empresas y que son especímenes pre-Convención. En nuestra opinión, se trata de una pesadilla burocrática que no agregaría nada a la conservación y a la utilización sostenible de esas especies.

La credibilidad de la CITES se vería seriamente dañada tratando de regular un comercio que no aportaría nada a la conservación.

■ 5- Las Partes deberían adherir a las recomendaciones de la FAO

La propuesta menciona el hecho de que las especies que conforman el género no están gestionadas por ninguno de los organismos regionales de pesca existentes. Esa afirmación no es del todo correcta ya que la FAO-GFCM (Comisión General de Pesca para el Mediterráneo) estuvo implicada en la gestión del coral rojo desde 1983, año de la primera Consulta Técnica sobre el Coral Rojo.

Más tarde, la FAO-GFCM convocó a tres otras consultas sobre la pesca de *Corallium rubrum*: una en 1988 en Torre del Grecco, una en 1989, en Argelia, sobre la elaboración de un programa para la explotación rotativa del recurso coral rojo del mediterráneo, y finalmente un simposio en Vicenza, Italia, en 1991.

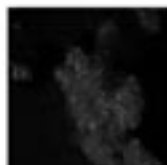
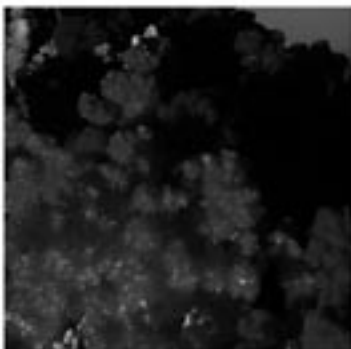
Los países del Mediterráneo que usan este recurso han puesto en vigor numerosas recomendaciones que surgieron de esas reuniones.

Recientemente, un Grupo de Expertos de la FAO se reunió en Roma para evaluar las propuestas de la CITES y de esa evaluación surge que se opone a la inclusión del género *Corallium* en los Apéndices de la CITES. Dicha evaluación puede consultarse en el sitio Internet de la Secretaría CITES www.cites.org, en el Anexo 3 del Documento CdP14 Doc. 68.

El informe del grupo de Expertos de la FAO propone puntos mucho más importantes que los que menciona la Secretaría CITES y que debería haber tomado en cuenta, tal como lo demanda el Protocolo de Acuerdo.

En particular, y de acuerdo a nuestro punto de vista, la Secretaría, en sus recomendaciones, debería haber tomado en cuenta los siguientes puntos: las consideraciones biológicas, las evaluaciones de acuerdo con los criterios cuantitativos, los factores atenuantes y de riesgo, los problemas de implementación, la identificación de los productos comercializados y las cuestiones de semejanza, los posible efectos socio-económicos de una inclusión en el Apéndice II, la poco probable eficacia de una inclusión en el Apéndice II con respecto a la conservación de esas especies, las consideraciones ligadas a la gestión pesquera.

Además, el informe del Grupo de Expertos de la FAO no dice « que una buena gestión de la explotación en el ámbito local está ausente del conjunto de las áreas de distribución de esas especies » (traducción no oficial), como lo afirma la Secretaría, sino que “Esas especies que son longevas, requieren una sólida gestión en el ámbito local para prevenir una explotación no sostenible” Lo que no es actualmente el caso en el conjunto de las áreas de distribución de esas especies. Todos los Estados del área de distribución deberían implementar medidas de



gestión apropiadas, como por ejemplo la rotación de las zonas de explotación y de las áreas protegidas, con controles efectivos, como una forma de garantizar una explotación sostenible de esas especies.”

Eso significa que numerosos países que explotan las especies del género *Corallium*, pero no todos, han puesto en vigor medidas de manejo.

Cabe señalar, de acuerdo con las informaciones que poseemos, que numerosas Partes, entre ellas Los Estados Unidos y los Estados miembros de la Unión Europea, han participado activamente en las negociaciones sobre el Protocolo de Acuerdo entre la FAO y la CITES, otorgando un papel altamente prioritario al papel que debe desempeñar la FAO en materia de manejo y de investigación científica en lo que concierne a las especies marinas.

En consecuencia, las Partes en la CITES deberían tomar plenamente en cuenta las consideraciones del Grupo de Expertos de la FAO y elaborar su posición definitiva sobre la propuesta tomando en cuenta la evaluación llevada a cabo por la FAO

En conclusión, y sobre la base de lo que se explica en el punto siguiente, la FAO es, según nuestro punto de vista, el organismo internacional clave que, con otras instituciones, incluso la Comisión Europea (*C. rubrum* se encuentra incluida en el Anexo V de la Directiva sobre el Habitat), debería centrar sus esfuerzos en materia de investigación científica y de normalización de medidas de gestión y de explotación, las cuales son elementos claves de la conservación y de la utilización a largo plazo de las especies del género *Corallium*.

■ 6- La clave es la aplicación de medidas de manejo e más investigación

En el Mediterráneo, varios países cuentan con medidas de manejo para la recolección de *Corallium rubrum*, que van desde medidas máximas, temporada de extracción, presentación de informes y, otras medidas más estrictas que refieren a planes de manejo en áreas cerradas y establecimiento de cupos. La mayoría de estas medidas fueron desarrolladas luego de consultas técnicas con el FAO-GFCM durante el período 1983-1991, más allá de que Cerdeña cuenta con su propia legislación desde 1979.

En Japón, la recolección está sujeta a permisos y cupos.

El Plan de Manejo de Corales Preciosos (del inglés FMP) del Consejo de Ordenación Pesquera del Pacífico Occidental (del inglés WPFMC), regula la recolección de *Corallium* spp. desde 1983. El FMP requiere el uso de permisos limitados a sitios específicos, cupos de extracción específicos para yacimientos de corales preciosos, tamaño mínimo para corales rosados, restricciones a equipos no homologados, restricciones de zona y establecimiento de temporadas de recolección.

El Monumento Nacional de las Islas del Noroeste de Hawai (del inglés NWHI) prohíbe la extracción de corales preciosos (incluyendo los corales rojo y rosado) dentro de la reserva. El Estado de Hawai prohíbe la recolección y venta de coral rosado sin permiso y ha establecido un tamaño mínimo (25,4cm). El Estado de California prohíbe la recolección con fines comerciales de *Corallium* spp. La isla de Guam prohíbe la recolección con fines comerciales de todas las especies de coral sin permiso (UICN, 2007)

Resulta evidente que es necesaria una estandarización de medidas de manejo y una evaluación general de su eficiencia. Esto representa un elemento crucial para la conservación de las especies bajo explotación.

Los países del Mediterráneo y del Pacífico, podrían mejorar sus esquemas de manejo e intercambiar las mejores prácticas para la gestión del recurso *Corallium* si fueran guiados por una organización internacional como la FAO.





La propuesta busca imponer más reglamentaciones a la recolección de corales como solución a la supuesta disminución de la especie, disminución que en realidad no existe, en vez de desarrollar una adecuada ronda de consultas sobre las medidas actuales de manejo y cómo mejorarlas.

Creemos firmemente que la importancia del manejo de este recurso natural se antepone a cualquier reglamentación comercial, ya que esta pondría en peligro los medios de subsistencia de muchas familias y reduciría el interés en desarrollar más estudios científicos y técnicos de la especie.

La investigación científica en el Mediterráneo se limita a poblaciones de *Corallium rubrum* de aguas poco profundas, y generalmente no está orientada hacia el análisis o elaboración de medidas de manejo. No existen estudios de poblaciones de aguas profundas, aunque recientemente, y por casualidad, durante una investigación de ecosistemas de profundidad realizado por el equipo del Centro Nacional de Investigaciones (CNR) de Italia, se fotografiaron ejemplares de *Corallium rubrum* a 600m de profundidad (M. Taviani, pers. com.)

Cabe destacar que un proyecto importante denominado ME.RE.CO (*Mediterráneo Red Coral*), elaborado por siete Universidades, representando tres países (Francia, Italia y España), fue presentado para su financiamiento al Quinto Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Actividades Demostrativas de la Comunidad Europea (1998-2002). Aunque el proyecto alcanzó el máximo nivel en la evaluación, no obtuvo financiamiento. Aparentemente, el proyecto sería presentado nuevamente, esta vez al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea.

Es lamentable que el proyecto no haya obtenido financiamiento, ya que podría haber brindado nueva información y muy útil información sobre el estado de la especie en el Mediterráneo.

Varios proyectos de investigación están en marcha en el Pacífico. En ese contexto, resulta interesante citar un párrafo de una publicación de Grigg (2002) "*Corales Preciosos de Hawaii: Descubrimiento de un Nuevo Yacimiento y Medidas de Manejo para Yacimientos Existentes*" que establece: "*El arrecife profundo de Hawaii, donde encontramos corales preciosos es esencialmente un MARE INCOGNITUM, donde cada nueva inmersión produce un nuevo descubrimiento científico*".

No cabe duda entonces que la investigación científica y sus aplicaciones en el manejo de especies de *Corallium* son elementos claves para la adecuada conservación de la especie.

■ 7- La mejor solución para lograr la conservación y la continuidad de un comercio sustentable sería la de comenzar un proceso internacional, y no simplemente imponer más reglamentaciones comerciales que podrían resultar contraproducentes

Varios precedentes dentro de la historia de la CITES proveen enfoques diferentes para abordar temas relacionados con la conservación de un grupo de especies, sin tener que recurrir a la inclusión de éstas en sus Apéndices.

Uno de estos precedentes está relacionado con la inclusión de salanganas del género *Collocalia*.

En la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes (Fort Lauderdale, 2004) Italia presentó una propuesta en ese sentido. La oposición de los países del área de distribución originó la adopción de una Resolución que solicitaba evaluar la posibilidad de desarrollar investigación científica y medidas de manejo con el fin de establecer el estado



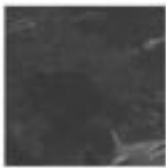
de la especie y su gestión, y evaluar si resultaba apropiada una inclusión en la CITES. La Resolución pedía convocar un taller para discutir los resultados de la investigación científica y la elaboración de medidas de manejo. El resultado de ese taller fue que la inclusión en los Apéndices no era apropiada.

Otro precedente más reciente es el de los cohombros o pepinos de mar.

En la 12a reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago de Chile, 2002) los Estados Unidos de América presentaron el Documento (Doc. 45) sobre el Comercio de Cohombros de las familias *Holothuridae* y *Stichopodidae*.

Cabe destacar que los Estados Unidos no presentaron una propuesta de inclusión, sino un documento que solicitaba la iniciación de un proceso que evaluara distintos aspectos del estado y manejo de este grupo de especies.

El texto siguiente es un resumen del documento Doc. 45 presentado en la 12a reunión de la Conferencia de las Partes: *La información biológica y sobre el comercio sugiere que los cohombros de mar podrían cumplir con los criterios para su inclusión en el Apéndice II de la CITES. Dados los niveles del pasado y actuales de su explotación para suplir la demanda internacional, estas especies cumplen con el criterio B. i), Anexo 2 a, Resolución Conf. 9.24. Es sumamente importante discutir si una inclusión en los Apéndices de la CITES podría contribuir al manejo sustentable de los cohombros de mar. Una serie de temas deberían ser resueltos antes de hacerse esta pregunta, incluyendo algunas incertidumbres taxonómicas dentro de las familias, la capacidad para distinguir taxa bajo la forma en que se comercializan, la validez de la información biológica para la elaboración de dictámenes de factibilidad explotación racional, y la habilidad para establecer dictámenes de adquisición legal. (subrayado agregado) Estados Unidos solicita que se discuta en la Conferencia de las Partes si es o no apropiada una inclusión en CITES y si ésta contribuyese con la conservación de los cohombros. Para tratar este tema creemos que sería importante: (1) establecer un diálogo entre las Partes, los científicos, la industria y comunidades que dependen de estos recursos; (2) alentar a que se continúe con las investigaciones que permitan clarificar la taxonomía e identificación de especímenes vivos y muertos en el comercio, y compilar características históricas de vida, distribución y datos demográficos de la especie; y (3) mejorar el sistema de relevamiento de datos sobre el volumen de extracción y comercio internacional, documentando los sitios e información sobre la caza por especie, así como datos que puedan brindar la mejor información sobre el estado actual de estas especies, el impacto que tiene el comercio en las poblaciones de cohombros y su habitat, y posibles enfoques de manejo que promuevan una recolección sustentable. Creemos que este tema merece ser tratado en la CdP12, seguido de una instrucción al Comité de Fauna para que continúe el trabajo. Tales instrucciones podrían refrendarse en la forma de una decisión adoptada por la CdP12.*



La situación del *Corallium* es aun más adecuada para el desarrollo de un proceso similar al mencionado. El género posee: incertidumbre taxonómica; no cumple con los criterios biológicos de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP13); las especies no son fáciles de distinguir en la forma en que sus especímenes son comercializados; existen serios problemas de aplicación y observancia; la información biológica no es adecuada para establecer dictámenes sobre efectos perjudiciales a menos que se lleven a cabo más investigaciones; existen temas de medios de subsistencia; existen esquemas de manejo apropiados para algunos países mientras que para otros habría que mejorarlos.



Todos los factores antes mencionados nos indican que es necesario iniciar un proceso que los contemple y corrija, y no una propuesta de inclusión.



El proceso podría iniciarse a través de una Resolución o Decisión de la Conferencia de las Partes, de manera que se establezca un diálogo entre las Partes, los científicos, los industriales y las comunidades que dependen de estos recursos; se aliente más y mejores estudios científicos que promuevan una utilización sustentable por medio de la estandarización de programas de manejo y la adecuación de las legislaciones; y el examen de las reglamentaciones para el control de la recolección de corales que pertenezcan al género *Corallium*, en concordancia con los resultados de las mencionadas investigaciones científicas. Con este fin, debería solicitarse a la FAO que organice al menos dos talleres técnicos a nivel regional: Uno para los países del Mediterráneo y otro para los países del Pacífico, destinados a establecer las prioridades de conservación y acciones para el manejo y extracción sustentable de especies de coral pertenecientes al género *Corallium*, para luego evaluar la necesidad de una propuesta de inclusión del género *Corallium* en el Apéndice II. El Comité de Fauna podría ser invitado a participar en estos talleres.



El material aquí presentado demuestra que la propuesta de inclusión presentada por lo Estados Unidos de América no es apropiada, y justifica la necesidad de elaborar una alternativa seria y sustentable en el largo plazo para el manejo y comercio de coral precioso.

El proceso descrito anteriormente representa un enfoque serio que pretende comprender los variados y complejos aspectos inherentes al estado y comercio de especies del género *Corallium*, además de representar una herramienta útil para fomentar nuevos esquemas de manejo y más investigación científica.

Roma y Lausana, mayo de 2007

